

SESIÓN N° 18, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 503586A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 9 de abril de 2021, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 503588D).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE núm. 77, de 31

de marzo de 2021).

2. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2021).

3. Orden de 6 de abril de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 78, de 7 de abril de 2021).

4. Decreto del Presidente de la CARM núm. 44/2021, de 6 de abril, por el que se prorroga el Decreto del Presidente núm. 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BORM núm. 78, de 7 de abril de 2021).

5. Sentencia nº 247/20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, de 16 de diciembre de 2020, por la que se estima el recurso interpuesto por la Agente de Policía Local Dña. contra la resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se impone a la interesada una sanción disciplinaria de 20 de días de suspensión de funciones, por caducidad del expediente sancionador

(En este momento se ausenta de la sesión D. Ascensio Juan).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 494343Z, 494569C, 500078D).-

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Infomicro Comunicaciones, S.L.: Adquisición del material necesario para la implantación de redes Wifi en distintas dependencias municipales (Expte. 484343Z).....10.115,12 €
- FCC Aqualia, S.A.: Cobro tasa recogida r.s.u. enero 2021 (Expte. 494569C).....13.057,00 €

- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución alcantarillado
avda. Pablo Picasso (Expte. 500078D).....13.680,01 €

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Ascensio Juan).

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 470909Q, 479338Y, 481914A, 488179C, 496644J, 501079T, 495559C).-

I. Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. nº 190/2020), (Expte. 470909Q).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, fue concedida a Dña. y D. para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y trasteros entre medianeras, con emplazamiento en C/ San Isidro, nº 48, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 30 de marzo de 2021 (RGE núm. 4826) que complementa y satisface la parte técnica del expte. 190/2020.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 190/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 6 de octubre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de

común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 315,00 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Dña. y D.
..... (Expte. 479338Y).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020, fue concedida a Dña. y D. para construcción de edificio con sótano, planta baja y tres plantas de piso sin uso específico, con emplazamiento en C/ Pascual Amat, n.º 26, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por los interesados con fecha 22 de marzo de 2021, R.G.E. núm. 4452, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 334/2020.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 334/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones

reseñados en el acuerdo fecha 6 de octubre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 440,00 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. y Dña. (Expte. 369/20), (Expte. 481914A).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa hasta que sea dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

4. Licencia urbanística a Dña. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 460/2020), (Expte. 488179C).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020, fue concedida a Dña. licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en polígono 110, parcela 283, Paraje “Cerrico de la Fuente”, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 17 de febrero y 26 de marzo de marzo de 2021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 460/2020.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 460/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 15 de diciembre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 53/2021), (Expte. 496644J).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 marzo de 2021, fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en calle Eugenio Noel, n.º 1- esquina C/ Mula, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 24 de marzo de 2021, R.G.E. núm. 4566, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 53/2021.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 53/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 16 de marzo de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 4.712,73 euros en concepto de costes de urbanización pendientes para alcanzar la condición de solar.
 - El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(En este momento, y por razón de parentesco con el interesado del siguiente asunto, la Sra. Alcaldesa se ausenta de la sesión, asumiendo la presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Ascensio Juan).

6. Licencia urbanística a D. (Expte. N° 109/2021, Expediente electrónico: 501079T).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina entre medianeras, con emplazamiento en C/ Narciso Yepes, nº 24, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 109/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente que desarrolle el Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina entre medianeras.
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 300,00 euros en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión, asumiendo de nuevo la

presidencia, la Sra. Alcaldesa).

7. Licencia de parcelación a Franloher, S.L. (Expte. 495559C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 495559C.

Visto el escrito (R.E. Núm. 1.024, de 25/01/2021), en el que se solicita licencia de parcelación de la finca registral núm. 41.786, situada en Suelo Urbano Zona 6, de uso principal suelo sin edificar.

Estando integrada la finca matriz por la parcela con referencia catastral 4059202XH6745N0000XB, sita en Calle Travesía Avenida de Córdoba, de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente y en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones).

Y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Franloher, S.L., la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 285 m² de la finca registral número 41.786, de 570,29 m² de superficie según Registro de la Propiedad.

2. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, además, y en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por los titulares registrales de la finca a segregar, no justificándose documentalmente la representación de los mismos.

3. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

8. Licencia de segregación a D.v Dña. (Expte. 494147Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 494147Q.

Visto el escrito (R.E. Núm. 410, de 13/01/2021), en el que se solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 6.549, de 149.160 m² de superficie total, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción.

Resultando que dicha finca a segregar está compuesta por las parcelas 86, 91, 96, 152, 154, 156, 158, 165, 195 y 213 del polígono catastral 78 (Paraje “Gamellejas”), físicamente independientes, suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de labor o labradío regadío, y de cultivo de labor labradío seco.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2. y 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., relativos al régimen general y a las condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de seco.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y a Dña. licencia municipal para segregarse las parcelas que a continuación se relacionan de la finca registral núm. 6.549, de 149.160 m² de superficie según Registro de la Propiedad:

– Parcela de 8.008 m² (parcela 152, polígono catastral 78, suelo labor o labradío regadío, en cuyo interior se ubica la construcción existente).

– Parcela de 13.328 m² (parcela 154, polígono catastral 78, suelo labor o labradío regadío).

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la agrupación simultánea de las dos parcelas segregadas, de forma que constituyan una agrupación de predios como unidad funcional ligada a la actividad productiva de la explotación agrícola de la construcción existente, en los términos previstos en el art. 95.1 de la Ley 13/2015.

3. La presente licencia, como todo tipo de autorizaciones y licencias, se entiende otorgada

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero (art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales), teniendo en cuenta, además, y en particular, que el escrito de solicitud no aparece firmado por los titulares registrales de la finca a segregar, no justificándose documentalmente la representación de los mismos.

4. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, en su caso, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5°.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 171738A, 296303H, 503409E, 503375H, 503291Q, 503402W, 503961X, 404531Z).-

1. Extinción de la Bolsa de Empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 24 de abril de 2019 (Expte. 171738A).

Resultando que en sesión de 24 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local una Bolsa de Empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, cuyo periodo de vigencia transitorio se extendía hasta que no se aprobara una nueva Bolsa de Empleo.

Resultando que en sesión de 23 de marzo pasado se aprobó una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 24 de abril de 2019.

2. Declarar en consecuencia la entrada en vigor de la Bolsa de Empleo de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, aprobada en sesión de 23 de marzo de 2021.

2. Extinción de la Bolsa de Empleo de Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 18 de diciembre de 2019 (Expte. 296303H).

Resultando que en sesión de 18 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local una Bolsa de Empleo de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, cuyo periodo de vigencia transitorio se extendía hasta que no se aprobara una nueva Bolsa de Empleo.

Resultando que en sesión de 24 de noviembre de 2020 se aprobó una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 18 de noviembre de 2019.

2. Declarar en consecuencia la entrada en vigor de la Bolsa de Empleo de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, aprobada en sesión de 24 de noviembre 2020.

3. Formación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Técnico Superior de Atención Temprana (Expte. 503409E).

Resultando que en sesión de 10 de marzo de 2009 fue aprobada por esta Junta de Gobierno Local una Bolsa de Empleo de Técnicos Superiores de Atención Temprana, que está compuesta por solo dos interesados, uno de los cuales está trabajando en otra Administración Pública, y por tanto no se encuentra disponible para contrataciones temporales.

Visto el informe emitido con fecha 25 de marzo de 2021 por la Directora del Centro de Atención Temprana Dña. Esperanza Coloma Rentero sobre la necesidad de crear una Bolsa de Empleo para contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Técnico Superior de Atención Temprana.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la constitución de una nueva Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la

categoría de Técnico Superior de Atención Temprana.

2. Instar a la Dirección del Centro de Atención Temprana y a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal a la redacción de las correspondientes bases, para su posterior aprobación por este órgano municipal.

4 Participación del Arquitecto Técnico Municipal D.
miembro del Tribunal del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la creación de una Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos (Expte. 503375H).

A la vista del escrito presentado el día 6 de abril de 2021 por el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, por el que solicita se autorice al Arquitecto Técnico Municipal D.
..... a formar parte del Tribunal del procedimiento selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos.

Obrando en expediente la conformidad del Sr. a formar parte de dicho órgano selectivo.

Y teniendo en cuenta el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas regulado en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar Arquitecto Técnico Municipal D. a formar parte Tribunal del procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la creación de una Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos.

2. Notificar el presente acuerdo al Sr., al Negociado de Personal y al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

5 Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General – Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular (Expte. 503291Q).

Visto el informe emitido por la Directora de la Universidad Popular con fecha 6 de abril de 2021, del que en síntesis se desprende:

- Que la Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular Dña.
..... se encuentra en situación de baja laboral por I.T. desde el pasado 26 de febrero.
- Que el puesto de Auxiliar Administrativo es el único puesto de contenido administrativo de la Universidad Popular, sin que la Directora pueda compatibilizar

por más tiempo las labores de dirección con las de gestión administrativa del servicio, con el consiguiente grave perjuicio para la atención de los usuarios y para el propio servicio.

Teniendo en cuenta que el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el mencionado informe quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino.

De conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal, de 9 de abril de 2021.

Y visto el informe favorable de fiscalización emitido por Intervención.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y en las siguientes condiciones:

- Objeto del nombramiento interino: Sustitución transitoria de la Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular Dña. , mientras ésta se encuentre en situación de I.T.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

6. Contratación de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 503402W).

Resultando que en sesión de 5 de febrero de 2019, se asignó a la Profesora de Dibujo

Dña. el desempeño accidental del puesto de Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes hasta que la correspondiente plaza de cubriera de forma definitiva o interina, con arreglo al siguiente detalle:

- Se amplió a jornada completa la jornada laboral de la interesada, con asignación de un complemento de productividad por el indicado desempeño accidental del puesto de Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Se hizo constar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 55 del R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hizo constar que dicho desempeño accidental del puesto de Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes por la Sra., no le otorgaría derecho alguno para reclamar dicho desempeño con carácter definitivo.

Resultando que en sesión del día 23 de marzo de 2021 se aprobó una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, que ha entrado en vigor a partir del acuerdo adoptado en el día de hoy sobre extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 24 de abril de 2019.

Resultando que la persona que ocupa el primer lugar de la Bolsa de Empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes aprobada en sesión de 23 de marzo de 2021 es D., que en la actualidad presta sus servicios en la Escuela Municipal de Bellas Artes como Profesor de Dibujo a media jornada, en virtud de contrato de interinidad hasta que la plaza se cubra en propiedad.

Resultando que el Sr. ha renunciado a su contrato como Profesor de Dibujo, así como a la compatibilidad que tenía autorizada para ejercer como Profesor adjunto en la Universidad de Murcia.

Estimando que, dado que para que la Escuela Municipal de Bellas Artes pueda funcionar necesita tener cubierto el puesto de Director, concurren las circunstancias previstas en el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del

Estado para el año 2021, para que se pueda proceder a la contratación interina del puesto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la renuncia de D. al contrato de interinidad para el desempeño del puesto de Profesor de Dibujo a media jornada en la Escuela Municipal de Bellas Artes, así como a la compatibilidad que tenía autorizada para ejercer como Profesor adjunto en la Universidad de Murcia.

2. Contratar a D. como Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a jornada completa.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina del puesto de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, hasta que la plaza se cubra de forma definitiva, previa realización del oportuno proceso selectivo.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Declarar el fin de la cobertura accidental del puesto de Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes por Dña. (y en consecuencia de la referida ampliación de jornada y del complemento de productividad asignado), por haberse cubierto interinamente el puesto, y aprobar por tanto la reincorporación de la Sra. a su puesto de Profesora de Dibujo a media jornada.

7. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 503961X).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles

pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña. , ya que realiza funciones de apoyo en tres aulas de la E.I. “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (30 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. , hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T. y disfrute de permisos y derechos de la interesada, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020/2021.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Ejecución de la Sentencia 247/2020, de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia (Expte. 404531Z).

Resultando que:

- En virtud de Decreto de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2019, la Agente de la Policía Local Dña. fue sancionada con suspensión de funciones por un periodo de veinte días, con pérdida de remuneración.
- Frente a dicha resolución fue interpuesto por la interesada recurso contencioso-administrativo.
- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia dictó sentencia nº 247/2020, por la que estima la demanda de la interesada, por caducidad del expediente administrativo.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a la Agente de la Policía Local Dña., la cantidad de 1.853,72 euros brutos, en concepto de retribuciones dejadas de percibir durante el periodo de suspensión de funciones, cantidad que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria, la parte proporcional de vacaciones, y los correspondientes intereses.

2. Proceder a las cotizaciones de las diferencias por contingencias comunes y profesionales correspondientes a dicho periodo.

3. Aprobar la eliminación de las anotaciones de la sanción anulada en el expediente personal de la Sra.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 486504A, 485117Z, 502679Q).-

1. Adjudicación del Contrato de Servicio de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla"(C.SE. 10/20) (Expte. 486540A).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto

básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla", y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizadas y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 159.4.f) de la LCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: UTE Valentín Martín Fanjul-Moisés Martínez Rubio, por incumplir el secreto de presentación de proposiciones al desvelar en el sobre A, de criterios sometidos a juicio de valor, el criterio automático de mejora e incumplir lo establecido en el PCAP.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Manuel Antonio Navarro Mármol, por identificarse la oferta como anormal y no haber sido justificada de acuerdo con lo establecido en el informe del Arquitecto Municipal

c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la selección de su oferta:

a) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor : 1ª posición; b) Precio: 5ª posición; c) Mejora : 1ª posición;

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención con fecha 7 de abril de 2021.

Dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario, el Contrato de Servicio de de "Asistencia Técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de remodelación del Mercado Central de Yecla"(C.SE. 10/20), a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L, por el

precio 33.599,05 €, más el correspondiente IVA a soportar por la Administración, que asciende a la cantidad de 7.055,80 €, lo que hace un precio total de 40.645,85 €

2. Requerir a Ecotecno Consultores Técnicos, S.L.L, para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Adjudicación del Lote 2 del Contrato de Suministro de Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo C (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla (Expte. C.SU. 9/20) (Expte. 485117Z).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato Suministro de Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo C (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de marzo de 2021, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato en el lotes 2.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Precio: 1ª posición.

Y de conformidad con lo establecido en la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Lote 2 (combustible de calefacción) del Contrato de Suministro de Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo C (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, a Recursos Energéticos del Sureste, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por un importe máximo de 81992.01 €, más el correspondiente IVA, por importe de 17.218.32 €, lo que hace un total de 99.210,33 € (R.C. 5107/21).

2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico y se remitirá para su publicación en el DOUE, al estar sujeto a regulación armonizada.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de representación del espectáculo “Aladín, un musical genial” (Expte. 502679Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L., por el precio total de 11.253,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de representación del espectáculo “Aladín, un musical genial”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 503156D, 503334A, 503190A, 503318D, 503829N, 503530Y, 503147Q, 503178J, 503145N, 503133X, 503380P, 503179K, 503690W, 503050F, 503184R, 503053K, 503161K, 503052J, 503168W, 503143K, 503154A, 503170Y, 503152Y, 503138D, 503170Y, 503186W, 503338F, 503181N, 503180M, 503141H, 502777C).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Los Arcos Café” en C/ Forte (Expte. 503156D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Los Arcos Café”, en la C/ Forte, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 503334A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 6 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Siglo XXI en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 32 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia

del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Bar Chicago” en la calle San José (Expte. 503190A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Bar Chicago”, en la calle San José, 69, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Hadouken” en la Calle San Antonio (Expte. 503318D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Hadouken” en Calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 30 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (15 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (15 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Tino” en C/ Cruz de Piedra (Expte. 503829N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 8 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Tino”, en la C/ Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café-Bar Tragaluz” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 503530Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 6 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Bar Tragaluz”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Colón 54 Pub Café” en C/ Colón (Expte. 503147Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 31 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Bar Tragaluz”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 30 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (15 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (15 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Pastelería Firenze” en la Calle San José (Expte 503178J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Cafetería Pastelería Firenze” en Calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²)

11.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

9. Solicitud de sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Ventorrillo” en C/ Cruz de Piedra (Expte 503145N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Ventorrillo”, en la C/ Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 32 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Semáforo Rojo” en C/ Trinquete (Expte. 503133X).

A la vista de las solicitud de referencia presentada el día 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. sobre autorización para instalación de

terrazza del establecimiento “Bar Semáforo Rojo” en la C/ Trinquete, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 28 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (14 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (14 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Panadería-Cafetería El Paseo” en Avda. Pablo Picasso (Expte. 503380P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 6 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Panadería-Cafetería El Paseo” en Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 50 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (25 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (25 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

12. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Quimera” en la plaza Concejala M^a Carmen Lorente (Expte. 503179K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Quimera” en la plaza Concejala M^a Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 100 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (50 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (50 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

13. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Familia” en C/ Salzillo (Expte. 503690W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 7 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Familia”, en la C/ Salzillo, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar de pinchos Barrabás” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 503050F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar de pinchos Barrabás”, en C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 48 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (24 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (24 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

15. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Liceo” en calle San José (Expte. 503184R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Bar Liceo” en Calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (18 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

16. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Gardenia” en calle Cruz de Piedra (Expte 503053K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Gardenia” en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (12 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (12 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

17. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Esquinazo” en calle del Voluntariado Social (Expte. 503161K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. , autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Esquinazo”, en la calle del Voluntariado Social, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

18. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El Recreo ” en calle Lorca (Expte. 503052J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “El Recreo” en calle Játiva, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (12 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (12 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

19. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería 9 de Julio” en calle Generación del 27 (Expte. 503168W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 5 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería 9 de Julio” en Calle Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que supera la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (25 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (25 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

20. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Gaggia” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 503143K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Gaggia”, en la C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (8 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Atrio Café ” en calle Rambla (Expte. 503154A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 4 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Atrio Café” en Calle Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

22. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Restaurante Azorín” en calle Poeta Miguel Ortega (Expte. 503152Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 3 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Restaurante Azorín” en Calle Poeta Miguel Ortega, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 80 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (40 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (40 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

23. Solicitud de sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Peña Taurina” en C/ Tejeras (Expte. 503138D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Peña Taurina”, en la C/ Tejeras, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 100 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

24. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería los Billares” en calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán (Expte. 503170Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería los Billares” en las calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

25. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del “Restaurante Pachamama” en la Calle Párroco Juan Martínez (Expte. 503186W).

A la vista de la solicitud de referencia presentada el día 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de abril de

2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Restaurante Pachamama” en la Calle Párroco Juan Martínez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 60 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (30 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (30 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

26. Solicitud de Hermanos Berlín, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Berlín” en calle Hernán Cortés (Expte. 504338F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 6 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hermanos Berlín, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Berlín” en calle Hernán Cortés, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

27. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Archis ” en calle San Antonio (Expte. 503181N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Archis” en la Calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (20 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

28. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Aquarium café” en Plaza Ocho de Marzo (Expte. 503180M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 5 de abril de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Aquarium Café” en calle Infanta María Teresa, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 136 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (68 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (68 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

29. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café Bar Picasso” en Avda. Pablo Picasso (Expte. 503141H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 30 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café Bar Picasso”, en la C/ Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 48 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (24 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (24 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

30. Solicitud de “El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop.” sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Pastelería El Niño” en calle del Niño Jesús (Expte. 502777C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 25 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Pastelería El Niño,” en la calle del Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²)

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 503714D, 503909Z).-

1. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 503714D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de abril de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 16 de abril próximo, a las 14:00 horas, en los términos y condiciones

expresados en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 503909Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de abril de 2021, , y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 24 de abril próximo, a las 12:30 horas, en los términos y condiciones expresados en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos y la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS DE RESTOS VEGETALES (EXPTES. 503823E, 503477Z).-

1. Concesión de autorización a D. para quema de restos vegetales en parcela 9000 del polígono 131 (Expte. 503823E).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 9000 del polígono 131, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya

que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. en la parcela 9000 del polígono 131, en horario de 9:00 a 10:00 h, los lunes de cada semana y el primer y tercer sábado de cada mes, en el periodo comprendido entre los días 17 de abril a 31 de mayo y 1 de octubre a 31 de diciembre de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

2. Concesión de autorización a D. para quema de restos vegetales en parcela 302 del polígono 34 (Expte. 503477Z).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos

vegetales en la parcela 302 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. en la parcela 302 del polígono 34, en horario de 8:00 a 9:00 horas, los lunes de cada semana y el primer y tercer sábado del mes, en el periodo comprendido entre los entre los días 17 de abril a 31 de mayo y 1 de octubre a 31 de diciembre de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas

fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

10º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 503898J, 503900N).-

1. Solicitud de Dña. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 503898J).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña. , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2021, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 503900M).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por D. , por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 503900M, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con

los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

(En este momento se ausenta de la sesión D. Juan Antonio Sánchez).

11º.- NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA ALCALDÍA Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTÉ. 216606R).-

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene alojado el perfil del contratante de cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el art. 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de las Mesas de Contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando, igualmente, lo establecido en la D.A. 2ª de la LCSP que establece las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto su apartado 7 que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesario la configuración de cada uno de los miembros de las Mesas de Contratación de cada uno de los órganos de contratación.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 se designaron los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía de este Ayuntamiento, figurando Dña. Remedios Lajara Domínguez como presidente suplente de la misma.

Habida cuenta de que en el Pleno celebrado el pasado 11 de abril de 202, Dña. María Remedios Lajara Domínguez ha tomado posesión como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la

adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente composición de las Mesas de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, que tendrá carácter permanente y servirán de órgano de asistencia en todos los procedimientos de contratación que sean de sus respectivas competencias.

Presidente:

- Titular: Dña. Sara Ortuño Soriano. (Concejal Delegada de Hacienda)
- Suplente: D. Pedro Lorenzo Pérez (Concejal Delegado de Industria)

Vocal 1º:

- Titular: D. Juan C. González Soriano (Secretario de la Corporación).
- Suplente: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).

Vocal 2º:

- Titular: Dña. Mª Dolores González Soriano (Interventora Municipal).
- Suplente: Dña. Leticia Menor Hernández (TAG Intervención).

Secretario:

- Titular: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe de Urbanismo y Contratación).
- Suplente : Dña. María del Carmen Romero Ferriz (Auxiliar Secretaría General)

2. El cargo de Secretario de la Mesa será compatible con el de Vocal.

3. A las sesiones que celebren las Mesas de Contratación se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se considere conveniente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión D. Juan Antonio Sánchez).

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA C.A.R.M., A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2021/2022 (EXPTE. 503950F).-

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz, de 12 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno de la

Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2021-2022.

2. Habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Convenio y para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean precisos a tal efecto.

13º.- SERVICIO DE CONCILIACIÓN FAMILIAR TERCER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2020/2021 (EXPTE. 503021Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 503021Q.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 6 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la programación y presupuesto estimado de organización de la actividad denominada “Servicio de Conciliación Familiar, durante el Tercer Trimestre del Curso Escolar 2020/2021”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Servicio de Conciliación Familiar, durante el Tercer Trimestre del Curso Escolar 2020/2021”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 19 de abril y el 18 de junio de 2021, por importe total de 14.762,00 €, I.V.A. incluido.

2. La actividad de referencia, que se organizará en los precisos términos previstos en el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, estará sujeta a los siguientes condicionamientos:

– Los servicios deberán destinarse a la atención de niños/as cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

– Las edades de los niños/as a quienes se destinan los servicios serán las propias de los niveles educativos de la Educación Primaria (6-12 años) y segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años).

– Tendrán preferencia para acceso a estos servicios las familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Renta per cápita familiar no superior al importe del IPREM vigente.
- Familias numerosas de categoría general y especial.
- Familias monoparentales.
- Familias con menores en acogimiento familiar.

3. Autorizar un gasto para la organización de dicha actividad por importe de 14.762,00 €, I.V.A. incluido (Pda. presup. 2021-33701-22799, part. presup. 2021-231-2269918; RC núm. 4.915/2021).

14º.- SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE INFORME FAVORABLE A LA DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO DE YECLA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL (EXPTE. 498462J).-

Resultando que, con la colaboración del Ayuntamiento, la Federación de Peñas de San Isidro ha elaborado la Memoria Explicativa para la declaración de las Fiestas de San Isidro de Yecla como Fiesta de Interés Turístico Nacional, que se denomina “Expediente ITN Fiestas de San Isidro Yecla” (Art.8.1, 2º párrafo, de la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de agosto de 2020, sobre “Adhesión a la declaración como Fiestas de Interés Turístico Nacional de las Fiestas de San Isidro de Yecla (Expte. 475856M) (Art.8.1.b) de la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional).

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 31 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, la emisión de informe favorable de la Comunidad Autónoma a la declaración de las Fiestas de San Isidro de Yecla como Fiesta de Interés Turístico Nacional (Art.8.1.a) de la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional).

2. Remitir al Instituto de Turismo de la Región de Murcia a los indicados efectos, la Memoria Explicativa denominada “Expediente ITN Fiestas de San Isidro Yecla” a que se refiere el Art.8.1, 2º párrafo, de la Orden ITC/851/2019, de 25 de julio, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

15º.- INFORME MUNICIPAL AL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ‘PEÑARRUBIA’ DE 49,94 MWP E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN” (EXPTE. 503455T).-

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera registrado de entrada con fecha 6 de abril de 2021 (R.E. 5129), por el que solicita informe municipal sobre la conformidad u oposición al proyecto de “Planta solar fotovoltaica denominada ‘FV Peñarrubia’” de 49,94 MWP e Infraestructuras de evacuación”, situada en los términos municipales de Yecla y Jumilla (Exp. 4E19AT014032).

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 11 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 11 de abril de 2021 relativo al proyecto “Planta solar fotovoltaica denominada ‘FVPeñarrubia’” de 49,94 MWP e Infraestructuras de evacuación”, situada en los términos municipales de Yecla y Jumilla (Exp. 4E19AT014032), remitirlo a la Dirección Geneal de Energía y Actividad Industrial y Minera, para su constancia en el expediente de referencia.

2. Mostrar la oposición de este Ayuntamiento al proyecto de referencia, habida cuenta de que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 5 de abril de 2021, publicado en el BORM núm. 83, de 13 de abril de 2021, se aprobó la suspensión del otorgamiento de licencias para la instalación de plantas de producción de energía solar.

16°.- SOLICITUD DE HIDRÁULICA SAN PASCUAL SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO VECINAL (ENTORNO DE PARCELA 402 DEL POLÍGONO 112) (EXPT. 502960F).-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 26 de marzo de 2021, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías con fecha 8 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Conceder a Hidráulica San Pascual autorización de apertura de zanja en camino público sito en el entorno de la parcela 402 del polígono 112, para instalar canalización de baja tensión, en las siguientes condiciones:

- La canalización deberá quedar totalmente hormigonada, debiéndose aumentar el espesor de la losa de hormigón, hasta alcanzar los 25 cm.
- Con carácter previo al inicio de las operaciones, la entidad interesada deberá obtener el oportuno título habilitante de naturaleza urbanística, en el que se determinará la profundidad de la zanja, el tubo a colocar y la fianza de reposición del firme del camino.

17°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Conserje-Operario del Edificio Bioclimático (Expte. 503678D).

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero de 9 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, del que se desprende:

- Que la Técnica de Juventud Dña. va a causar baja laboral por

I.T., encargándose de la apertura y cierre del Edificio Bioclimático en el horario de funcionamiento del mismo por la mañana (de 8:00 a 14:00 horas), ya que el Conserje-Operario de la dependencia tiene jornada de tarde.

- Que en consecuencia es necesaria la contratación de un Conserje-Operario del Edificio Bioclimático en horario de mañana, para que el servicio pueda seguir funcionando.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Mª Isla Niceto Valero queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje-Operario para el Edificio Bioclimático, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Jornada: 30 horas semanales, de lunes a sábado, con los descansos establecidos por ley
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto hasta que las mismas puedan ser asumidas de nuevo por la Técnica de Juventud Dña. , y como máximo, hasta el 31 de julio de 2021, fecha de finalización del curso escolar 2020/21.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de

realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Orden de servicio al personal de la Oficina de Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil y Dña. M^a Concepción Puche Martínez para realización del curso online “Gestores de destinos turísticos inteligentes en la Región de Murcia” (Expte. 504296M).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 13 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ordenar a las trabajadoras de la Oficina de Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil y Dña. M^a Concepción Puche Martínez para realización del curso online “Gestores de destinos turísticos inteligentes en la Región de Murcia”, los días 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de abril y 4 de mayo, en horario de tarde, según el detalle expuesto en la propuesta.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Conciliación familiar, tercer trimestre curso 2020/2021” (Expte. 501149H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 12 de abril de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Afedeco, Asociación para la Formación y el Desarrollo Comunitario, por el precio total de 10.707,20 €, IVA incluido (Partida 223701-22799 y 231-2269918, AD nº 5172/2021), el Contrato Menor de Servicio de “Conciliación familiar, tercer trimestre curso 2020/2021”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adopción de medidas para la reducción del riesgo de inundación en el periodo de vigencia del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura correspondiente al segundo ciclo (2021-2027) (Expte. 503410F).

Visto el escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, registrado de entrada con fecha 6 de abril de 2021 (RE nº 5149), por el que solicita de este Ayuntamiento información sobre las medidas para la reducción del riesgo de inundación que pueden adoptarse durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura correspondiente al segundo ciclo (2021-2027).

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías con fecha 9 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Confederación Hidrográfica del Segura las siguientes medidas a adoptar por este Ayuntamiento para la reducción del riesgo de inundación el periodo de vigencia del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura correspondiente al segundo ciclo (2021-2027):

- Revisión del planeamiento urbanístico para adaptarlo a los riesgos de inundación: El nuevo P.G.M.O. en tramitación contendrá las medidas respecto de inundación informadas por la Confederación Hidrográfica del Segura al proyecto de aprobación inicial.
- Análisis de viabilidad de la implantación de sistemas de drenaje sostenible: En el nuevo P.G.M.O. en tramitación contiene algunas medidas en esta materia, como son los depósitos de laminación dentro de la red de saneamiento.

5. Concesión de autorización a D. para quema de restos vegetales en parcelas 409 y 410 del polígono 34 (Expte. 503982A).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de realizar quema de restos vegetales en las parcelas 409 y 410 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de

30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 12 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. en las parcelas 409 y 410 del polígono 34, en horario de 8:00 a 9:00 horas, los lunes de cada semana y el primer y tercer sábado del mes, en los periodos comprendidos entre los días 17 de abril a 31 de mayo y 1 de octubre a 31 de diciembre de 2021.

5.2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de

enero de 2021).

6. Convocatoria de concentración por D. el día 17 de abril de 2021, para “defensa de la sanidad pública y de los sectores públicos como la Educación, Transporte, Residencias de mayores ...” (Expte. 503902P).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento del escrito de la Delegación del Gobierno en Murcia, de 8 de abril de 2021, sobre convocatoria de concentración por D. el día 17 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en la Plaza Mayor, para “defensa de la sanidad pública y de los sectores públicos como la Educación, Transporte, Residencias de mayores ...”.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.